

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFAURA DEL RESGUARDO

COPIES

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Febrero de 1907.

[illegible]

Bocas del Toro, Febrero 28 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ

Provincia de Colón.

PRODUCTO

De la recaudación de la Cuota de los 25 Territorios en la Municipalidad de Colón en el año 1927.

Distributo.	Recaudación mensual.	Total.
Colón	Enero.....Bs. 149.75	
Febrero.....	145.75	
Marzo.....	150.00	
Abril.....	149.00	
Mayo.....	151.00	
Junio.....	152.75	
Julio.....	151.50	
Agosto.....	151.80	
Septiembre.....	152.75	
Octubre.....	153.50	
Noviembre.....	153.50	
Diciembre.....	151.25	

Colón en el año.....Bs. 1,715.00

Portobelo Enero a Diciembre.....Bs. 11.00

Chágres Enero a Diciembre.....Bs. 10.00

Donoso Enero a Diciembre.....Bs. 10.00

Total del producto de la recaudación en 1927.....Bs. 1,746.00

Colón, Diciembre 31 de 1927.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda.

San José, Diciembre 31 de 1927.

RELACION

El producto de la recaudación de la Cuota de los 25 Territorios en la Municipalidad de Colón en el año 1927.

Mes.	Recaudación mensual.	Total.
Enero.....	Bs. 149.75	
Febrero.....	145.75	
Marzo.....	150.00	
Abril.....	149.00	
Mayo.....	151.00	
Junio.....	152.75	
Julio.....	151.50	
Agosto.....	151.80	
Septiembre.....	152.75	
Octubre.....	153.50	
Noviembre.....	153.50	
Diciembre.....	151.25	

Recaudación en 1927.....Bs. 1,746.00

Colón, Diciembre 31 de 1927.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda.

San José, Diciembre 31 de 1927.

Edictos.

EDICTO.

Al Juez 2º del Circuito de B. de San Pedro del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Pedro García León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá las penas a que haya lugar según la Ley.

La fijación es la siguiente: Natural del Perú, de veintidós años de edad, soltero, blanco y católico.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, en conformidad con la ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las

responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Juez 1º Municipal de Colón.

Por el presente cito, llama y emplazo a Juan Carlos León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá las penas a que haya lugar según la Ley.

Requiere a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario conocido como

sea su paradero, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Secretario, Ernesto Lominet P.

Visto July 6.

3 v—1

EDICTO.

Por el presente cito, llama y emplazo a Juan Carlos León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá las penas a que haya lugar según la Ley.

La fijación es la siguiente: Natural del Perú, de veintidós años de edad, soltero, blanco y católico.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, en conformidad con la ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las

responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Secretario, Ernesto Lominet P.

Visto July 6.

EDICTO.

Por el presente cito, llama y emplazo a Juan Carlos León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá las penas a que haya lugar según la Ley.

La fijación es la siguiente: Natural del Perú, de veintidós años de edad, soltero, blanco y católico.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, en conformidad con la ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las

responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Secretario, Ernesto Lominet P.

Visto July 6.

3 v—1

públicas del orden político y judicial, y a los particulares en general, con las excepciones legales artículo 23 del Código Judicial, el deber que les impone el artículo 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Secretario, Ernesto Lominet P.

Visto July 6.

EDICTO.

Por el presente cito, llama y emplazo a Juan Carlos León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá las penas a que haya lugar según la Ley.

La fijación es la siguiente: Natural del Perú, de veintidós años de edad, soltero, blanco y católico.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, en conformidad con la ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las

responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Secretario, Ernesto Lominet P.

Visto July 6.

EDICTO.

Por el presente cito, llama y emplazo a Juan Carlos León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá las penas a que haya lugar según la Ley.

La fijación es la siguiente: Natural del Perú, de veintidós años de edad, soltero, blanco y católico.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, en conformidad con la ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en las

responsabilidades que impone la ley en los establecimientos.

Dado en la Sala del Jefe de la Sala de lo Criminal del Poder Judicial, a las diez y cinco minutos del día 21 de Diciembre de 1927.

El Juez, J. J. LÓPEZ.

Al Secretario, Ernesto Lominet P.

Visto July 6.

3 v—3.

Torre é Hijos.

GACETA

AÑO IV

PODER JUDICIAL

Presidente de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

RICARDO ARCE.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

F. V. DE LA ESPERANZA.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

MELCHOR LASSODE.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

MANUEL QUINERO.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

REBERTO N. B.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

PERMANENTE.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

AVISO.

El Secretario de Gobierno, J. J. LÓPEZ.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

AVISO.

El Secretario de Gobierno, J. J. LÓPEZ.

Deposito en la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

Secretario de la Sala de lo Criminal, J. J. LÓPEZ.

AVISO.

El Secretario de Gobierno, J. J. LÓPEZ.